



Imagen Institucional

Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 276-2019-GM-MPC.

Sicuaní, 31 de diciembre del 2019.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 018-2019-A-MPC, de fecha 10 de enero del 2019, Opinión Legal N° 901-2019-OAJ-MPC/jam de fecha 26 de diciembre del 2019, Informe N° 022-2019-GTCV-MPC de fecha 05 de diciembre del 2019, Resolución Gerencial N° 0951-2019-GTCV-MPC, de fecha 15 de noviembre de 2019, escrito con Registro de Mesa de Partes N° 19547-2019 de fecha 25 de noviembre de 2019; y demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por tanto, estando a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 018-2019-A-MPC, de fecha 10 de enero del 2019, por motivos expresamente contenidos en la norma de la materia.

Que, de conformidad con el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), son vicios que causan la nulidad del acto administrativo: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14; 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, de conformidad con el numeral 11.1 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, señala que “Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley”. En ese sentido, la petición de nulidad de actos administrativos por parte de los administrados, solo puede invocarse mediante el recurso de reconsideración o de apelación

Que, mediante Informe N° 022-2019-GTCV-MPC de fecha 05 de diciembre del 2019, el Asesor Legal de la Gerencia de Transportes y Circulación Vial, Abog. Keyclin Raúl Mora Choque, solicita opinión legal a efectos de declarar la nulidad de la Resolución Gerencial N° 951-2019-GTCV-MPC, la misma que resuelve autorizar la sustitución de la unidad vehicular de placa rodaje X4Q-957 a favor de la E.T. AGUILAS TOURS SCRL.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0951-2019-GTCV-MPC, de fecha 15 de noviembre de 2019, se dispuso (i) Autorizar la sustitución de la Unidad Vehicular de Placa N° Z1K-715, por la Unidad Vehicular de Placa N° X4Q-957, a fin de que forme parte de la flota vehicular de la Empresa de Transporte “LAS AGUILAR TOURS S.C.R.Ltda.; (ii) Declárese la baja de la Unidad Vehicular de Placa N° Z1K-715, de la flota vehicular de la Empresa de Transportes “LAS AGUILAS TOURS S.C.R.Ltda.

Que, mediante escrito con Registro de Mesa de Partes N° 19547-2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, la administrada Vilma Soto Condori, identificada con DNI N° 24712837 solicita, i) la nulidad de la Resolución Gerencial N° 0951-2019-GTCV-MPC; y, ii) se deniegue pedido de sustitución vehicular.

Conforme se aprecia del documento de referencia b), la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 951-2019-GTCV-MPC, de fecha 15 de noviembre de 2019, no ha sido solicitada por la administrada por los recursos impugnativos de reconsideración o apelación, como establece el numeral 11.1 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444; asimismo, no se advierte de dicho documento, la invocación a alguna de las causales en el artículo 10° del mismo cuerpo normativo, para que la autoridad administrativa



Municipalidad Provincial de Canchis

declare la nulidad de la citada Resolución Gerencial, por lo que corresponde declarar improcedente su pedido.

En tal sentido, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica un Órgano de Asesoramiento y habiendo realizado la Revisión y Evaluación del Caso en concreto mi despacho se acoge a la Opinión Legal del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canchis, que mediante Opinión Legal N°901-2019-OAJ-MPC/jam de fecha 26 de diciembre del 2019, **OPINA** se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de Nulidad de la Resolución Gerencial N° 0951-2019-GTCV-MPC, de fecha 15 de noviembre de 2019, presentada por la Administrada Vilma Soto Condori, identificada con DNI N° 24712837.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **IMPROCEDENTE** la solicitud de Nulidad de la Resolución Gerencial N° 0951-2019-GTCV-MPC, de fecha 15 de noviembre de 2019, presentada por la Administrada Vilma Soto Condori, identificada con DNI N° 24712837.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Interesada, a Gerencia de Transportes y Circulación Vial, y las demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Escr. Wilio Quispe Gaspar
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDIA.
GTCV.
SGTIS.
OCII.
Interesado.
ARCHIVO.